



MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO 310

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC. \$ _____

ANOT. POR IMPUTAC. \$ _____

DEDUC. DTO. _____

REF: Aprueba e impone multas a la Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 3".

SANTIAGO, 27 ENE 2011

VISTOS:

El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 90 de 6 de febrero de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria - Grupo 3".

Ordinarios IFE N° 776/2009, de 2009, de la Inspección Fiscal.

Carta WS/035-2010 de 2010 de la Sociedad Concesionaria.

4455395

Anotación en el libro de obras.

Lo dispuesto en las bases de licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por anotaciones en el libro de obras de fecha 30 de diciembre de 2009, (folios 6 – 7, 8-9 y 10-11), la Inspección Fiscal del contrato de concesión, notificó al concesionario de conformidad a las bases de licitación del Contrato de Concesión de Infraestructura Penitenciaria Grupo 3, debido a que no cumplió con el pago oportuno del 50% del ahorro del fondo de reserva disponible para la ejecución del programa de mantención del equipamiento estándar del Establecimiento Penitenciario Santiago 1, Valdivia y Puerto Montt correspondiente al semestre de pago del período transcurrido desde el 31 de marzo hasta el 29 de septiembre de 2008, que propondría la aplicación de una multa por incumplimiento de la letra g) del artículo 1.10.2.3 de las bases de licitación.
Lo anterior, se basa en que el concesionario debió pagar a Gendarmería de Chile, el 50 % del ahorro ya citado, dentro de los primeros 30 días del semestre de pago siguientes a aquel en que se produjeron, es decir con fecha 29 de octubre de 2008, mediante cheque nominativo y cruzado a nombre de Gendarmería de Chile, el que debía ser entregado a la respectiva Administración Penitenciaria, según indica el numeral 1.12.8 de las bases de licitación, lo cual se verificó el 3 de noviembre del mismo año en cada uno de los Establecimientos Penitenciarios.
Considerando lo anterior, se notificó que se propondría, de acuerdo al artículo 1.8.5.1 acápite c7 de las bases de licitación la aplicación de una multa de 50 UTM.
- Que sin perjuicio de lo anterior esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede recurso de reposición o apelación respecto de la notificación de una proposición de multa, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato dispone.
- Que mediante Ordinario IFE N° 776/2009, de 31 de diciembre de 2009, la Inspección Fiscal del contrato de concesión propone a la Dirección General de Obras Públicas la aplicación de tres multas de 50 UTM cada una, por el atraso en el pago a la Administración Penitenciaria de los Establecimiento Penitenciarios que componen el contrato de concesión (Santiago 1, Valdivia y Puerto Montt), del 50% del ahorro del fondo de reserva disponible para la mantención del equipamiento estándar de esos recintos penales, correspondiente al período entre el 31 de marzo hasta el 29 septiembre de 2008, ambos días inclusive, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.10.2.3 y 1.8.5.1 de las bases de licitación del contrato de concesión.
- Que el artículo 1.10.2.3, N° 2 letra g) de las Bases de Licitación, relativo a la Ejecución del Programa de Mantención de Equipamiento Estándar dispone que: “Para cada Establecimiento Penitenciario, en caso que durante un determinado Semestre de Pago, el monto que el Inspector Fiscal solicitó al Concesionario para reponer elementos del equipamiento estándar fuese menor a lo solicitado en la letra e) del presente artículo, el Concesionario deberá pagar a Gendarmería de Chile el 50% del ahorro. Dicho pago será realizado por el Concesionario dentro de los primeros 30 días del Semestre de Pago siguiente a aquel en que se hubieren producido los ahorros.”

Agrega, el inciso final del citado precepto que: “El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.”

- Que el artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación del contrato en el numeral c7, relativo al artículo 1.10.2.3, establece una multa de 50 UTM, cada vez, por el “incumplimiento de las disposiciones establecidas para la ejecución del Programa de mantención del Equipamiento Estándar”.
- Que se encuentra acreditado de los antecedentes expuestos, sin perjuicio de la carta WS/035-2010, de la sociedad concesionaria, la cual se ha tenido presente, que ésta no dio cumplimiento oportuno al pago del 50% del ahorro del fondo de reserva disponible para la mantención del equipamiento estándar de los Establecimientos Penitenciarios Santiago I, Valdivia y Puerto Montt, correspondiente a período entre 31 de marzo al 29 septiembre de 2008, los cuales debieron verificarse a más tardar el 29 de octubre de 2008, en circunstancias que de acuerdo a la carta IFE/JL/FA/2008-0312 de 30 de octubre de 2008, que fue ingresada a la Inspección Fiscal del contrato con fecha 3 de noviembre del mismo año.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe anotar que tampoco es aplicable la prescripción de la potestad sancionadora del Estado, producto de las multas impuestas, alegada por el concesionario, toda vez que la naturaleza de ésta por su origen contractual (bilateral), configuran un tipo de responsabilidad civil, no siendo asimilables a las que se imponen por la propia Administración dentro de relaciones generales de sujeción (unilaterales).

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1 y 1.10.2.3 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO:

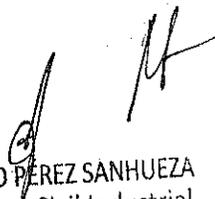
DGOP (Exenta) N° 310 /

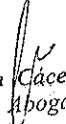


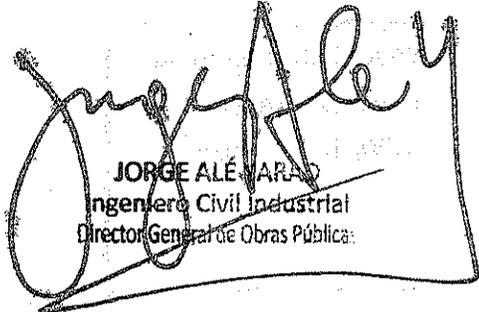
1. **APRUEBASE E IMPONESE** a la “Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A.” tres multas de 50 UTM cada una, por el incumplimiento de lo establecido en los artículos 1.10.2.3 número 2 letra g), en relación con el 1.8.5.1 c7) de las Bases de Licitación, en los Establecimientos Penitenciarios de Santiago I, Valdivia y Puerto Montt.
2. **NOTIFIQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de las multas y el monto de ellas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLECESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar las multas, aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

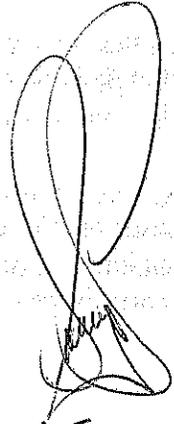
4. **ESTABLECESE** que atendido el monto de las multas (50 UTM cada una) que se aprueban e imponen en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNIQUESE** la presente Resolución a la Sociedad Concesionaria, Inspector Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, División de Explotación de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANOTESE Y COMUNIQUESE


CLAUDIO PÉREZ SANHUEZA
Ingeniero Civil Industrial
Asesor - DGOP

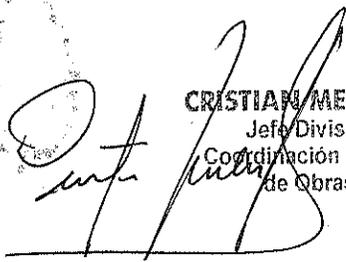

Susana Cáceres Araya
Abogado


JORGE ALÉVAR
Ingeniero Civil Industrial
Director General de Obras Públicas

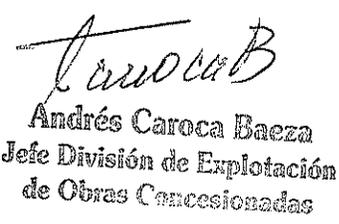


Mauricio Gatica Sotomayor
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC.	S	_____
ANOT. POR IMPUTAC.	S	_____
DEDUC DTO.		_____



CRISTIAN MELERO ABAROA
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas



Andrés Caroca Baeza
 Jefe División de Explotación
 de Obras Concesionadas